A C U E R D O

SIN PARTIDO

EN LO GENERAL POR EL QUE SE EXHORTA AL LIC. JOSÉ SALVADOR CERVANTES HERNÁNDEZ, COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS FOMENTE LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN Y LA REVISIÓN DE PERMISOS E INSTALACIONES DE LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS LP EN PLANTAS ESTACIONARIAS, AUTOTANQUES O UNIDADES DE REPARTO, ASÍ COMO SUS MÉTODOS DE ABASTECIMIENTO.

APROBADO ✓ **NO APROBADO** _____

SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO. LEÍDO POR EL **DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ.**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

DIP. PRESIDENTA

DIP. SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA

1 6 MAR 2023

RECIBIDO

DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

APROBADO VOTACIÓN ECONÓMICA

DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-

El suscrito **Diputado Román Cota Muñoz** integrante de la Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales que encuentran fundamento en lo establecido en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 93 fracción IX y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea **PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL LIC. JOSÉ SALVADOR CERVANTES HERNÁNDEZ, COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS FOMENTE LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN Y LA REVISIÓN DE PERMISOS E INSTLACIÓNES DE LOS CENTROS DE DISTRIBUCION DE GAS LP EN PLANTAS ESTACIONARIAS, AUTOTANQUES O UNIDADES DE REPARTO, ASÍ COMO SUS METODOS DE ABASTECIMIENTO,** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Gas Licuado del Petróleo o Gas LP, es un combustible esencial en la vida diaria de todos los mexicanos, por lo que tiene un papel fundamental en el desarrollo social y económico del país. Como sabemos este combustible es la principal fuente de energía la cual contribuye al bienestar de la población siendo un importante escalón hacia la transacción energética del país. Es considerado el combustible más limpio y con mayor eficiencia energética en comparación con otros combustibles que se utilizan a gran medida en el sector doméstico, como lo pueden ser el carbón o la leña.

En México la utilización del Gas LP lo ha posiciona al sexto lugar a nivel mundial, como sabemos este recurso lo utilizan millones de mexicanos en su día a día en distintas actividades a través de los tanques para las estufas, parillas o boiler, incluso en la industria del transporte como combustible.

Lo anterior conlleva a una creciente e inherente necesidad de su abastecimiento para millones de usuarios quienes utilizan este combustible en sus actividades diarias, la demanda de este recurso es sumamente alta ya que 7 de cada 10 familias utilizan para satisfacer sus necesidades.

Como sabemos el método de abastecimiento más común y recomendado es el de comunicarse con nuestro proveedor de gas y que nos brinde el servicio a domicilio ofertando unidades con capacidad de 10, 20, 30 y hasta 45 kilogramos de gas.

En la actualidad dentro de este rubro se práctica el denominado *"picteleo"* el cual se ha convertido en una actividad que se ha empezado a implementar de manera constante en nuestro país, actividad que consiste en rellenar tanques portátiles de gas LP por medio plantas estacionarias, autotanques o unidades de reparto, sin embargo, esta práctica se le considera ilegal y puede resultar altamente peligroso ya que estamos hablando de un material altamente inflamable, en la que cualquier chispa puede provocar una explosión, ya que el gas LP es una sustancia química peligrosa, extremadamente inflamable, que al fugarse puede incendiarse con una chispa o flama, y causar graves daños a las personas y a las edificaciones.

Como sabemos el consumo de gas LP utilizado en las necesidades domesticas aumenta considerablemente en la temporada invernal, para calentadores de agua, equipos de calefacción, secadoras de ropa, y calentadores para exterior, etc.

Con respecto a la práctica del picteleo, el Centro Nacional de Prevención de Desastres "CENAPRED" a alertado que esta práctica es ilícita, ya que, al no entregar el cilindro a una empresa repartidora de gas, se evita que estos cumplan el ciclo de revisión. Ya que por normatividad cuando uno compra su cilindro de gas y el camión se lleva la unidad vacía, la empresa tiene la obligación de llevar a cabo una verificación, es decir, que cumpla con algunas características y normas para volver a sacarlos a la venta o en efecto destruirlos, obviamente por cuestiones de seguridad.

En nuestro marco positivo local, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su artículo 31, fracción XIV menciona que la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones y obligaciones previstas por la Constitución del Estado, tendrá las siguientes:

"Establecer el Sistema Estatal de Protección Civil, y coordinar las acciones y programas del Poder Ejecutivo, relativos a la prevención de desastres, así como ordenar la participación civil en eventos de emergencia, a fin de prevenir, controlar y disminuir los daños materiales y humanos."

Por su parte, la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California menciona en su artículo 1 fracción segunda expresa que como objeto de la ley:

*"La **prevención**, mitigación, auxilio y salvaguarda de las personas, sus bienes y entorno, así como el restablecimiento y **funcionamiento de los servicios públicos indispensables** y sistemas estratégicos en casos de emergencia y desastre, provocados por factores geológicos, hidrometereológicos, **químicos**, sanitarios y socio organizativos."*

Debemos de saber que la normatividad vigente prohíbe que los autotanques y unidades de reparto realicen esta práctica, ya sea a equipos de carburación de gas LP en vehículos automotores o a tanques portátiles, por lo que esta práctica representa un riesgo latente, ya que en la vía pública existen varios factores que pueden derivar en una explosión al momento en que se están rellenando los tanques de gas LP o se pueda presentar una fuga en el momento del llenado ya que acciones tan sencillas pueden ocasionar un siniestro como lo es; tirar una colilla de cigarro, hasta encender un vehículo cerca de donde se realiza el rellenado clandestino.

La demanda de este recurso en la actualidad debería de ir de la mano con el tema de seguridad y que nuestras políticas públicas se enfocan en la necesidad de adoptar, implementar y subsanar las medidas de seguridad, la cual garantice que los usuarios de recurso se vean protegidos con la disminución de accidentes, además de ayudar a incrementar las medidas de seguridad.

Se justifica el exhortar el presente exhorto de conformidad a lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California, ya que se establece que el Ejecutivo del Estado contará con una Coordinación Estatal de Protección Civil quien es la autoridad en todo lo relativo a la prevención y mitigación ante las amenazas de riesgo geológico,

hidrometeorológico, químico, sanitario y socio organizativo, la cual dependerá de esta Secretaría.

Es por lo anterior que, se propone a esta Soberanía con dispensa de trámite de conformidad a lo establecido por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÙNICO. - EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL LIC. JOSÉ SALVADOR CERVANTES HERNÁNDEZ, COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS FOMENTE LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN Y LA REVISIÓN DE PERMISOS E INSTLACIÓNES DE LOS CENTROS DE DISTRIBUCION DE GAS LP EN PLANTAS ESTACIONARIAS, AUTOTANQUES O UNIDADES DE REPARTO, ASÍ COMO SUS METODOS DE ABASTECIMIENTO.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los días de su presentación.

ATENTAMENTE

Dip. Román Cota Muñoz